

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020– 00221 00

En consideración a la documental aportada a folio 36 por la parte actora, por secretaría ofíciase a la oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Sur a efectos de que, en el término máximo de cinco días, proceda a precisar las razones que motivaron la nota devolutiva traída por la activa frente al registro de la medida de embargo comunicada mediante oficio 1438 del 19 de octubre de 2020, cuando la orden se emitió dentro de un proceso de ejecución para la efectividad de la garantía real, lo que implica la prevalencia del embargo decretado por esta sede judicial conforme a lo reglado en el numeral 6º del artículo 468 del CGP.

De otra parte, obre a los autos la respuesta emitida por la DIAN² por medio de la cual informa que el demandado OSCAR LEON ARCILA BURITICA no presenta deudas tributarias con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 4 de octubre de 2022

² Fl.35

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfd710071dbd1202322b0318d8887cc3a3c838a2b603eb9b942ae4ca0d41e95**

Documento generado en 03/10/2022 07:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>